

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Adecuación de Bunker 1 para Bodega adyacente de almacenamiento de SUSPEL"

Nombre del Titular : Bodenor Flex Center S.A
Nombre del Representante Legal : Fernando Raúl Ureta Rojas
Dirección : Av. Presidente Riesco N° 5335, Of. 2003

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Adecuación de Bunker 1 para Bodega adyacente de almacenamiento de SUSPEL", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Adecuación de Bunker 1 para Bodega adyacente de almacenamiento de SUSPEL", la que deberá entregarse hasta el 24 de mayo de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Chi-Le Sun Lin, dirección de correo electrónico csun@sea.gob.cl, número telefónico 229569110.

Aspectos Generales:

- i. El Titular deberá tener presente que de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud con un cronograma con las actividades que requiere realizar.
- ii. Se hace presente al Titular que las respuestas a cada una de las observaciones presentes en este ICSARA deben realizarse para cada uno de los puntos asociados de manera individual; lo anterior para facilitar la comprensión de la información entregada.

1. Descripción de proyecto

Descripción y alcances del proyecto

- 1.1 En el Anexo III.1 de la DIA el titular adjunta los Certificados de Informaciones Previas (CIPs) N° 3202 de fecha 08/06/2016 y N° 3532 de fecha 16/06/2016. Al respecto, se solicita al titular actualizar la información y presentar certificados vigentes (máximo 6 meses de antigüedad).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

- 1.2 En relación al punto 1.3.2, Representación cartográfica del proyecto, de la DIA, se solicita al titular ampliar la información adjuntando un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato KMZ, con las partes y obras del proyecto existente y las partes y obras del Proyecto. Para lo anterior, se solicita identificar claramente en el plano y en la cartografía digital, el nombre de las obras, si forman parte del proyecto existente, con la respectiva RCA, o del Proyecto en evaluación, y cuáles de estas son nuevas o serán modificados o no por el presente Proyecto. Adicionalmente, se solicita incluir en esta nueva cartografía, las zonas de recepción y descarga de las sustancias peligrosas, para las dos nuevas áreas que contempla la subdivisión del Bunker 1, en donde se identifiquen las zonas impermeabilizadas, además de las canalizaciones, acopios, entre otros.
- 1.3 En el punto 1.3.5 de la DIA, en relación al CIP presentado, el titular señala que, “*Según este documento, no correspondería a un área de protección o restricción*”, sin embargo, el documento señala que el predio se emplaza en un área de riesgo y en un área de protección, según el PRMS. Por lo tanto, se solicita rectificar lo señalado por el titular y presentar un plano que grafique la zonificación respectiva, que señalen expresamente cuales son los riesgos y zonas de protección a que se refiere el instrumento de planificación territorial vigente, y a su vez, presentar en el mismo plano, las partes, obras y acciones del proyecto que se relacionan con dicha zonificación.
- 1.4 Se solicita al Titular presentar un registro fotográfico, con indicación de la fecha, hora y orientación del lugar de emplazamiento de las partes y obras del proyecto existente (indicando a qué RCA corresponde), las partes y obras del Proyecto y de los terrenos colindantes. Además, se solicita presentar un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato KMZ, con la ubicación donde fue tomada cada fotografía e identificación de la instalación o sector que muestra la fotografía, junto con las partes y obras del proyecto existente y del Proyecto en evaluación
- 1.5 Respecto a la tabla N° 6 de la DIA, Flujo de camiones, se solicita ampliar la información e incorporar el flujo vehicular en todas las fases del proyecto (flujo máximo). Se debe desagregar por tipo de vehículo e incorporar indicadores tales como flujos horario (veh/hr) y flujos diarios (veh/día), flujos mensuales (veh/mes) y flujos anuales (veh/año). Además, se debe complementar esta información con otra tabla, que incluya las dimensiones de estos vehículos (en metros). Se solicita que esta información sea lo más detallada y clara posible, considerando todas las fases del proyecto. Al respecto, se hace presente al titular considerar para el flujo de camiones durante la fase de operación, lo que señala en el punto 1.6.8 de la DIA: “*El transporte se efectúa a través de camiones que cuentan con todas las condiciones exigidas de seguridad para el transporte de este tipo de productos. Los productos a transportar (stock máximo) para el bunker 1 corresponderá a 730 toneladas (310 ton clase 8 y 420 ton clase 2)*”.
- 1.6 En relación a las vías de accesos (ver punto 1.3.4 de la DIA), se solicita al titular ampliar la información presentando una planimetría que describa detalladamente cuáles serán estas rutas para todas las fases del proyecto.
- 1.7 Respecto a la tabla N° 7 de la DIA, Listado de equipamiento, se solicita al titular detallar cuales son las “herramientas manuales de fijación” y “herramientas de corte” que serán usadas en la fase de construcción, indicando para cada una nombre y potencia. De igual forma, los equipos/maquinarias usadas para la fase de operación (ver tabla N° 19 de la DIA), se solicita ampliar la información e indicar potencia de cada una. Al respecto, se hace presente al titular que esta información debe ser concordante con lo presentado en los informes de estimación de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

emisiones atmosféricas (ver Anexo II.2 de la DIA), ruido y vibraciones (ver Anexo II.3 de la DIA), y el resto de los informes que el titular actualice, en caso de corresponder, en la Adenda.

- 1.8 En el punto 1.5.5 de la DIA, el titular presenta la descripción de las partes y obras del proyecto de la Fase de Construcción. Al respecto, se solicita ampliar la información, y describir detalladamente todas las obras presentadas en la tabla N° 4 de la DIA (Cierre perimetral, Instalación de Faenas, Sector acopio de residuos no peligrosos, y Bodega de Residuos peligrosos), indicar materialidad, dimensiones, superficie, adjuntar un plano en KMZ de su ubicación, entre otros antecedentes. De igual forma, se solicita que todas las partes que formen parte del proyecto en operación sean descritas detalladamente por el titular. Adicionalmente, se solicita al titular aclarar si los sitios de acopio son nuevos o existentes, tanto los que se usarán para la fase de construcción como para la fase de operación.
- 1.9 Respecto a las actividades de aseo y mantenimiento (ver puntos 1.5.2 y 1.6.1 de la DIA), se solicita al titular señalar si contempla o no el uso de agua y declarar según sea el caso, el manejo y destino de dichas aguas residuales, a fin de asegurar que no se ocasionará un detrimento del recurso hídrico en el área del proyecto. Complementariamente, se solicita al Titular aclarar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, en todas sus Fases, para los usos: doméstico, industrial (lavado u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen (Red pública/Pozo/Canal/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Industrial			
Humectación			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Industrial			
Riego			
etc.			
TOTAL			

- 1.10 En relación a las acciones de la fase de construcción (tabla N° 5 de la DIA), se solicita al Titular aclarar si existirá lavado de ruedas de camiones y/o lavado de canoas mixer. En caso de existir, se solicita al Titular describir dicho(s) sistema (s) de lavado, su ubicación en un plano a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato kmz, y las medidas que aseguren que la calidad de las aguas no provoque un detrimento del suelo y las posibles napas. Se solicita declarar cuál será la forma de manejo y disposición final de tales residuos, a fin de asegurar que no existirán impactos significativos sobre el recurso hídrico.
- 1.11 En relación a los residuos sólidos, descritos en los puntos 1.5.10 y 1.6.11 de la DIA, se solicita al titular ampliar la información y presentar una tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes) de los residuos sólidos generados por la nueva construcción en la fase de construcción y operación. La información a aportar deberá ser concordante con los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

antecedentes entregados en el PAS 140 y 142 del D.S N°40/2012 MMA. Al respecto y a modo de ejemplo, en la tabla n° 16 de la DIA el titular declara que para la fase de construcción se generará un máximo de 1 m³/mes de residuos peligrosos, sin embargo, en el punto 3.2 de la DIA, particularmente en la información que se presenta para el PAS 142, se refiere solo a los residuos de la fase de operación.

- 1.12 En relación al punto 1.6.1 de la DIA, se solicita al titular ampliar la información entregando a través de una memoria técnica la descripción y características de diseño de todas las partes y obras del proyecto durante su operación. La información a aportar deberá ser consistente con los antecedentes requeridos en este documento asociado al pronunciamiento indicado en el artículo 161 del D.S N°40/20122 del MMA.
- 1.13 En relación al Sistema de evacuación de aguas lluvias descrito en la tabla 17 de la DIA, se solicita al titular aclarar si este será modificado en el presente proyecto, y, en caso de corresponder, se solicita detallar las modificaciones.
- 1.14 En el punto 1.6.6 de la DIA, el titular describe las acciones de la fase de operación. Al respecto, se solicita al titular ampliar la información señalando la frecuencia en que se realizará cada una de las actividades y aclarar si en la fase de operación habrá acciones exclusivas del proyecto o son las mismas del proyecto existente. Adicionalmente, se solicita detallar el uso de equipos o maquinarias necesarias para dichas actividades, indicando si es adicional al proyecto existente, y si la mano de obra requerida que se indica en el punto 1.6.4 de la DIA es adicional a la mano de obra del proyecto existente.
- 1.15 En relación al punto 1.6.8 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:
- 1.15.1 Se solicita al Titular aclarar y declarar si el Proyecto contempla la generación de productos.
- 1.15.2 En el punto 1.6.8 de la DIA se indica dentro de los productos a transportar “310 ton clase 8”, sin embargo, en otras partes de la DIA se indica que “310 ton clase 8-9”. Se solicita al Titular aclarar y rectificar, según corresponda, lo anterior.
- 1.16 Se solicita al titular aclarar si el proyecto considera una fase de cierre, ya que por un lado señala en el punto 1.2.8 de la DIA indica que la vida útil es indefinida, pero en el punto 1.7 de la DIA presenta antecedentes someros de la fase de cierre. Además, en caso de considerar una fase de cierre, se solicita al titular actualizar todos los antecedentes asociados para esta fase en los informes de especialistas presentados en Anexos II.1, II.2, II.3 y II.4 de la DIA, y en caso de corresponder, en los nuevos informes que el titular presente en Adenda.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

D.S. 38/2012 del MMA

2.1 En relación al punto 7 del Anexo II.3 de la DIA, se solicita al titular aclarar si la evaluación considera la suma de las emisiones de ruido y vibraciones del proyecto existente más las emisiones acústicas de la Fase de Construcción y de la Fase de Operación del Proyecto, y en caso que corresponda, se solicita al Titular actualizar el estudio de ruido y vibraciones adjunto en el Anexo II.3 de la DIA, considerando la suma de impactos por la emisión de ruido y vibraciones del proyecto existente más el Proyecto

D.S. N° 31/2016 del MMA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

2.2 A objeto de evaluar la suma de los impactos del proyecto existente y su modificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 ter de la Ley 19.300, y considerando que según el Art. 63 del D.S. 31/2016 del MMA, *“Aquellos proyectos que, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, presenten alguna modificación y/o ampliación y que deban ingresar al SEIA, deberán sumar estas emisiones a las anteriores que forman parte del proyecto, exceptuando aquellas que hayan sido compensadas previamente”*. Al respecto, en vista que no se ha realizado compensación de emisiones anteriormente y el proyecto en evaluación corresponde a una modificación, se solicita rectificar el informe de Emisiones adjunto en el Anexo II.2 de la DIA, incluyendo todas las emisiones de la fase de operación del proyecto basal, considerando el traslape de emisiones entre las fases del proyecto en evaluación y la operación del proyecto actual.

2.3 En relación al informe de Emisiones adjunto en el Anexo II.2 de la DIA, se solicita al titular aclarar si se considera la actividad de demolición, escarpe, nivelación, erosión en pila, entre otras, como parte de la fase de construcción.

2.4 En relación al informe de Emisiones adjunto en el Anexo II.2 de la DIA, se solicita al titular ampliar la presentación, incluyendo la actividad de carga y descarga de material, incluyendo el % de esponjamiento de material y densidades.

2.5 En relación al informe de Emisiones adjunto en el Anexo II.2 de la DIA, se solicita al titular ampliar la presentación, entregando las características de la maquinaria a utilizar.

2.6 En relación al informe de Emisiones adjunto en el Anexo II.2 de la DIA, se solicita al titular ampliar la presentación, con el detalle del material transportado en fase de construcción del proyecto. Presentar en una tabla la cantidad de materiales a transportar, tanto en toneladas como en metros cúbicos, indicando también sus densidades respectivas. Además, incluir las capacidades de los vehículos en toneladas y metros cúbicos, y determinar la cantidad de viajes como se explica a continuación:

- En primer lugar, se divide el volumen de material a transportar, por la capacidad en metros cúbicos del camión que lo transporta, luego, este resultado se debe redondear al entero superior.
- De forma paralela, se dividen las toneladas de material a transportar, por la capacidad en toneladas del camión que lo transporta, y al igual que en el caso anterior, este resultado hay que redondearlo al entero superior.
- Finalmente, el número de viajes de ida corresponde al máximo entre los dos resultados obtenidos anteriormente, puesto que de esta manera se asegura que no se sobrepase la capacidad de los camiones, tanto en volumen como en peso. Para obtener los viajes de ida y vuelta, se debe multiplicar el valor seleccionado por dos.

2.7 En relación al informe de Emisiones adjunto en el Anexo II.2 de la DIA, se solicita al titular ampliar la presentación, incluyendo un mapa en archivo KMZ, en donde se indiquen los caminos a utilizar en el proyecto para cada escenario, según se detalla a continuación:

- a. Caminos no pavimentados al interior del predio del proyecto.
- b. Caminos no pavimentados exteriores. En este caso deberá considerar los caminos no pavimentados al interior de los sitios de disposición final de residuos (acceso al sitio de disposición final hasta zona de volteo de material).
- c. Caminos pavimentados al interior del predio del proyecto.
- d. Caminos pavimentados exteriores.

2.8 En relación al informe de Emisiones adjunto en el Anexo II.2 de la DIA, se solicita al titular ampliar la presentación, incluyendo los caminos no pavimentados, asociados a los sitios de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

disposición de residuos autorizados por la Seremi de Salud de la Región Metropolitana por los que circulen los vehículos del proyecto. (http://seremi13.redsalud.gob.cl/?page_id=986)

2.9 En relación al informe de Emisiones adjunto en el Anexo II.2 de la DIA, se solicita al titular ampliar la presentación incorporando un nuevo Estudio Estimación de Emisiones Atmosféricas, que incorpore las observaciones antes señaladas y la condición más desfavorable ambientalmente, el desglose de los cálculos de las emisiones atmosféricas y una tabla resumen de las emisiones atmosféricas anuales, considerando todas las actividades, etapas y fases del proyecto por año cronológico. Además, incorporar un análisis actualizado de las emisiones de MP10 y MP2,5, así como de sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en el artículo 64 del PPDA, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

D.S. N° 850/97 del MOP

2.10 Se hace presente al titular que debe cumplir con el Art. N° 36 del Decreto N° 850/97, del MOP, que prohíbe el vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia rutas o caminos de tuición del MOP. Por tanto, se solicita incluir esta normativa en el capítulo “Plan de cumplimiento de legislación ambiental aplicable”.

Patrimonio Cultural

2.11 Se hace presente al Titular que en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional tipificado en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 del 1990 del Ministerio de Educación, “*Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas*”, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

Decreto N°1/2013 del MMA

2.12 Se hace presente al titular que deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

2.13 Se solicita al Titular considerar como parte de la normativa ambiental aplicable lo siguiente:

- a) D.S. N° 211/91 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Norma Sobre Emisión de Vehículos Motorizados Livianos”
- b) D.S. N° 54/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica”
- c) D.S. N° 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones” (OGUC), artículo 5.8.3 y artículo 5.8.5 (emisiones atmosféricas)
- d) D.S. N° 279/1983 del Ministerio de Salud que “Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna”
- e) D.S. N° 298/94 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

- f) Ley 20.920/ 2016 del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. (Ley REP)
- g) D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud que “Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”
- h) Resolución N° 1/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica”
- i) D.S. N° 18/2001, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Prohíbe la Circulación de Vehículos de Carga por las Vías al Interior del Anillo Américo Vespucio”
- j) D.F.L. N°850/1998 del Ministerio de Obras Públicas. Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.850/64 y del D.F.L N°206/60

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 140

En relación a los antecedentes del PAS 140, que se presentan en el punto 3.2 de la DIA, específicamente en las páginas 91 a la 100, se tienen las siguientes observaciones:

3.1 Se solicita al titular aclarar si el sitio de acopio de residuos no peligrosos por el que se está solicitando el PAS es un sector nuevo o corresponde a uno existente. En caso de corresponder a un sitio existente, se solicita aclarar si se está solicitando una modificación o una regularización de éste.

3.2 En relación al literal a.1 del PAS 140 (página 91 del capítulo 3 de la DIA), se solicita al titular ampliar la información y presentar el plano de la instalación donde se visualice los sitios de almacenamiento de residuos asimilables a domiciliarios, de construcción e industriales, que se generarán durante la fase de construcción. Respecto a la cuantificación de los residuos es necesario estandarizar las unidades de masa e incorporar los puntos de generación de los residuos, las especificaciones técnicas y capacidad máxima de los sitios de almacenamiento (incluyendo la materialidad y capacidad máxima de los contenedores), frecuencia de recolección, retiro por una empresa autorizada, tratamiento o disposición final de los residuos garantizando la adecuada gestión de emisiones líquidas, malos olores y atracción de vectores de interés sanitario (moscas, ratones, otros insectos).

3.3 En el literal e.1 del PAS 140 (página 98 del capítulo 3 de la DIA), el titular indica que, “*El sector de almacenamiento de residuos no peligrosos de la instalación se encuentra autorizado mediante la Resolución exenta N°004465 del 09 de abril de 2021*”. Al respecto, se solicita adjuntar la citada resolución, indicar su relación con el proyecto existente, señalando si está asociada a alguna RCA, es una modificación o regularización de un sitio aprobado por alguna RCA, entre otros, y aclarar si el presente proyecto en evaluación requiere una ampliación de la bodega de RNP existente, por aumento de generación de residuos no peligrosos, para lo cual debe respaldar que la necesidad de espacio y capacidad de almacenamiento de RNP, existente o adicional, se ajusta a la nueva tasa de generación, producto del Proyecto.

3.4 Se solicita al titular presentar el plano de la instalación donde se visualice los sitios de almacenamiento de residuos asimilables a domiciliarios e industriales, para la fase de operación.

3.5 Respecto a la cuantificación y almacenamiento de los residuos generados en la fase de operación, se solicita al titular incorporar los residuos asimilables a domiciliarios, así como también la adecuación de los sitios de almacenamiento acorde a las nuevas tasas de generación sustentadas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

en las modificaciones de las capacidades de almacenamiento de sustancias clase 2, 8 y 9. Debiendo considerar al menos las capacidades de almacenamiento y su descripción, tiempo máximo de almacenamiento de material clasificado para ser enviado a valorización o disposición final, frecuencia de recolección.

3.6 Se solicita al titular unificar el tipo de los residuos mencionados y generados en la fase de operación, ya que presenta diferentes tipos de residuos a lo largo de la descripción del PAS.

3.7 Se solicita al Titular presentar en un nuevo Anexo, los contenidos técnicos y formales del PAS del artículo 140 del D.S. N°40/2012, del MMA, considerando las observaciones del presente ICSARA. Se hace presente al Titular que los antecedentes del PAS 140 deben ser consistentes con los antecedentes sobre residuos que se presenten en la descripción del Proyecto.

PAS 142

En relación a los antecedentes del PAS 142 que se presentan en el punto 3.2 de la DIA, específicamente en las páginas 101 a la 105, se tienen las siguientes preguntas:

3.8 Se solicita al titular aclarar si la bodega de residuos peligrosos por la que se está solicitando el PAS corresponde a una bodega nueva o a la ya existente. En caso de corresponder a una bodega existente, se solicita aclarar si se está solicitando una modificación o una regularización de ésta.

3.9 Se solicita al titular presentar plano de emplazamiento de la bodega de residuos peligrosos, respecto de otras construcciones o instalaciones del proyecto en escala legible, tanto para la fase de construcción como para la fase de operación.

3.10 Se solicita al titular cuantificar e identificar los residuos que generará en la fase de construcción, por lo cual debe identificar sus características de peligrosidad, cantidades en masa, condiciones de almacenamiento, periodo máximo de almacenamiento y tratamiento o valorización de éstos.

3.11 Sobre la bodega de RESPEL, descrita en pagina 101 del Capítulo 3 de la DIA, se solicita al titular presentar la adecuación de esta acorde a las nuevas tasas de generación, sustentadas en las modificaciones de las capacidades de almacenamiento de sustancias clase 2, 8 y 9. Debiendo considerar al menos las capacidades de almacenamiento y su descripción, tiempo máximo de almacenamiento y destino final.

3.12 Se solicita al Titular presentar en un nuevo Anexo, los contenidos técnicos y formales del PAS del artículo 142 del D.S. N°40/2012, del MMA, considerando las observaciones del presente ICSARA. Se hace presente al Titular que los antecedentes del PAS 140 deben ser consistentes con los antecedentes sobre residuos que se presenten en la descripción del Proyecto.

Pronunciamiento del artículo 161 del D.S. N°40/2012, del MMA

En relación a los antecedentes del Pronunciamiento del artículo 161 del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presentan en el punto 3.2 de la DIA, específicamente en las páginas 106 a la 112, se tienen las siguientes observaciones:

3.13 En relación al Estudio de Análisis de Consecuencias, adjunto en el Anexo II.5 de la DIA, se solicita al titular actualizar lo presentado, de acuerdo a la metodología de cálculo de sobrepresión que está en el literal a.2. Fórmula de Sadowski que se encuentra en el Manual de Métodos de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

Análisis de Riesgos y Consecuencias año 2016 del MINSAL, entregando el detalle de los cálculos realizados y la distancia a los límites de la propiedad, dicha distancia debe ser medida desde los muros de la bodega que almacena productos clase 2 (aerosoles). Además, se solicita realizar y presentar el cálculo de radiación térmica de acuerdo al punto 3.4.1. a) Incendio Modelo Rectangular contenido en el mismo Manual de Métodos de Análisis de Riesgos y Consecuencias año 2016 del MINSAL, para verificar si supera o no el umbral de 5 KW/m^2 , bodega que almacena productos clase 2 (aerosoles).

3.14 Se solicita al titular entregar el punto de inflamación de la mezcla del aerosol almacenado en bodega adyacente (sector B), lo anterior, es para verificar si le corresponde contar con ventilación forzada o natural.

3.15 Se hace presente al titular que, la bodega que almacenará aerosoles (420 t) deberá cumplir con el artículo 74° del D.S. 43/15 del MINSAL, con hormigón mínimo H-40. En caso que el titular no pueda contar con este tipo de hormigón para almacenar este tipo de sustancia, deberá disminuir la cantidad almacenada bajo las 350 t.

3.16 En la tabla 19 de la DIA, se señala el uso de 1 apilador eléctrico, al respecto, el titular deberá indicar si cuenta con sala de carga de baterías, de ser así, deberá indicar la ubicación de la sala y el tipo de batería de la maquinaria a recargar. En caso de ser baterías de plomo-ácido y que el proceso de carga se realice al interior del galpón, debe contar con una sala exclusiva para este proceso, por lo que, se deberá presentar los detalles de las características constructivas del recinto donde se efectúa el proceso: tipo de muro cortafuegos, tipo de techumbre, ancho, largo y altura de la sala, características de puertas y salidas de emergencia; indicar las condiciones de ventilación del lugar (caudal de extracción); la instalación eléctrica debe ser a prueba de explosión. Adjuntar antecedentes técnicos de todas las baterías (abierta, cerrada, amperaje, tipo de líquido, voltaje nominal y N° de bornes). Para el cálculo de la ventilación de la sala de baterías debe utilizar la norma española EN-50272-3. Si la ubicación de la sala se encuentra al exterior del galpón (aire libre), la sala deberá contar con acceso delimitado y deberá estar protegida de las inclemencias del tiempo. En caso que las baterías sean de tipo ion-litio, podrán eximirse de la sala, sin embargo, el área donde se realiza la carga debe contar con un control de acceso con barreras físicas, que puede ser una rejilla metálica baja, una cadena u otra de similares características.

3.17 Se solicita la titular estimar el volumen promedio de materiales que se manejará por hora, considerando la carga total diaria proyectada para la actividad, basada en las capacidades de almacenamiento o de producción involucradas en el horario de trabajo declarado, todo esto expresado en m^3/h o t/h .

3.18 Se solicita al Titular presentar en un nuevo Anexo, los antecedentes para el pronunciamiento del artículo 161 del D.S. N°40/2012, del MMA, considerando las observaciones del presente ICSARA. Se hace presente al Titular que los antecedentes para el citado pronunciamiento deben ser consistentes con los antecedentes sobre la descripción del Proyecto.

4. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

4.1 En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y termino de las fases de construcción y operación del proyecto, acorde a la siguiente Tabla:

Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...]	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...]	

5. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

General

5.1 El Titular declara en el acápite 1.2.6. de la DIA que: *“Se informa que el proyecto “Adecuación de Bunker 1 para Bodega adyacente de almacenamiento de SUSPEL”, modifica el proyecto “Modificación Bodega de almacenamiento de productos de tocador y aseo” sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y aprobado mediante la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°531/2021”*. Por lo anterior se solicita al Titular:

- Aclarar si la evaluación y análisis efectuados, en lo que respecta al descarte de que el proyecto genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, fue realizada acorde a lo estipulado en el art. 11 ter de la Ley N°19.300 del MMA: *“En caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes.”* (énfasis agregado).
- En caso contrario, se indica al Titular que este deberá considerar la sumatoria de impactos en cada uno de los análisis de descarte de los art. 5, art. 6, art. 7, art. 8, art. 9 y art. 10 del RSEIA. Al respecto, se solicita además aclarar y rectificar si los antecedentes presentados contemplan en su análisis lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300; lo anterior debido a que la información entregada no es clara en establecer si los descartes fueron efectuados considerando lo indicado en el mencionado artículo. Para lo anterior, se deberá indicar claramente que el análisis contempla los impactos generados por el proyecto existente, más la fase de construcción y operación del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

- c. Se solicita al Titular que adjunte un nuevo Anexo en el cual se presente la actualización del descarte de los efectos características o circunstancias establecidas en el art. 11 de la Ley 19.300, considerando para esto lo indicado en el art. 11 ter de la mencionada Ley, es decir, considerando la suma de los impactos provocados por el Proyecto en evaluación y el proyecto existente.

Área de Influencia

5.2 Respecto a la descripción del área de influencia (AI) del proyecto presentada en el punto 2.1.2 de la DIA, se solicita al titular ampliar la presentación incluyendo el área de influencia de otros elementos del medio ambiente que son objeto de protección y/o atributos del AI necesarios de considerar ya que pueden verse potencialmente afectados, y en caso de corresponder, justificar fundadamente que aquellos elementos de protección (o componentes ambientales) no se verán afectados por el desarrollo del proyecto. A modo de ejemplo, en la página 10 del capítulo 2 de la DIA, el titular señala lo siguiente respecto al área de influencia de Flora, fauna y vegetación: *“El proyecto presentado a evaluación se desarrollará en una zona ya intervenida, por lo tanto, no se contempla alterar, extraer ni explotar ninguna especie de flora, fauna o vegetación. No existen antecedentes de presencia de vegetación o fauna nativa en el sector del proyecto”*. Al respecto, el titular no presenta una definición del área de influencia en donde debió realizar la caracterización de estos elementos de protección, por tanto, se solicita presentar antecedentes fundados y verificables que permiten al titular sustentar tal aseveración.

A mayor abundamiento, se solicita al titular amplíe y redefina, en caso de corresponder, el Área de Influencia para cada uno de los componentes ambientales considerados (considerar lo ya indicado, respecto de la aplicación del artículo 11 de la Ley N°19.300). Además, el Titular deberá presentar: cuadro resumen en el cual indique si efectuó modificaciones a las áreas de influencia (AI) definidas de forma inicial para el proyecto y en caso de corresponder, deberá adjuntar mapas comparativos (coordenadas UTM 19S, datum WGS84) asociados a las AI que ha modificado; en estos mapas se deberán identificar claramente las modificaciones efectuadas a las AI en la Adenda en comparación con lo presentado en la DIA. Toda la cartografía solicitada deberá ser presentada en formato digital KMZ.

Se sugiere al titular considerar para este análisis la Guía para la determinación y descripción general del área de influencia (SEA, 2017).

5.3 Se solicita al titular redefinir el área de influencia para calidad del aire, presentada en la página 38 del capítulo 2 de la DIA, considerando como elementos potencialmente afectados a: el recurso natural aire, la salud de la población, entre otros. Lo anterior en atención a la Guía para la descripción del área de influencia de calidad de aire (SEA, 2015).

5.4 En razón a que la zona donde se ubica el proyecto corresponde a un acuífero con potencial afloramiento de agua (artículo 8.2.1.1 letra a.2) del PRMS, se solicita al Titular indicar la profundidad de la napa freática en el área del proyecto para la época más crítica del año (menor profundidad) y relacionar esta altura con la máxima profundidad (excavaciones, drenaje de aguas lluvias) que poseen las obras proyectadas. Para verificar lo anterior, se deberá adjuntar un plano de elevación en escala 1:500 o similar con los respectivos detalles.

Área de Influencia Medio Humano

5.5 En el punto Justificación Área de influencia del Anexo Línea Base Medio Humano de la DIA, se señalan dos tipologías de área de influencia: influencia inmediata e influencia extendida, conceptos que no aplican al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Se solicita al titular ampliar la información sobre la metodología aplicada para llevar a cabo el proceso iterativo y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

progresivo utilizado para la determinación y justificación del área de influencia, tal como lo sugiere el Criterio 17 de la “Guía para la Determinación y descripción del área de influencia” (SEA, 2017).

- 5.6 En relación a lo indicado en la Tabla 2 Caracterización Área de influencia del Medio Humano (Parque Industrial Valle Grande II) del Anexo Línea Base Medio Humano de la DIA,, se solicita al titular establecer un área de influencia del Medio Humano claramente delimitada, y que, como lo señala, la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020), represente “*el alcance espacial o espacio geográfico donde se perciben uno o más impactos de un proyecto o actividad sobre este objeto de protección y, por lo tanto, es el área desde donde se obtiene la información necesaria para evaluar si dichos impactos son o no significativos*”. El área de influencia del Medio Humano definida por el titular corresponde al Parque Industrial Valle Grande y no se justifica metodológicamente, la relación que tendrían los deslindes del parque industrial con las distintas actividades que realizan los grupos humanos y las respectivas obras, acciones y actividades del proyecto. Para la determinación y justificación del área de influencia, se solicita al Titular considerar lo señalado en la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020) y Guía sobre el Área de Influencia en el SEIA (SEA, 2017), los cuales, deberán ser considerados dentro de los argumentos del análisis.
- 5.7 En relación a lo indicado en el punto c) Metodología y análisis dimensiones medio humano del Anexo Línea Base Medio Humano de la DIA, se solicita al titular señalar el criterio utilizado para realizar solamente 3 entrevistas a actores del territorio y asimismo, aclarar el punto de saturación de información el cual permite validar la información cualitativa presentada. A modo de ejemplo, se presentan diversos autores que definen números de casos o puntos en los cuales se podría alcanzar la saturación teórica:
- a) Charmaz (2006): 25 casos es adecuado para Proyectos pequeños.
 - b) Ritchie et al (2003): muestras cualitativas suelen ser menores a 50 casos.
 - c) Thorogood (2009): 20 casos es adecuado para Proyectos pequeños.
- 5.8 Se solicita incorporar un estudio de movilidad que caracterice la circulación vial y los tiempos de desplazamiento de todos los modos de transporte que interactúan con las partes, obras y acciones del proyecto. El estudio de movilidad debe considerar al menos, flujos vehiculares, tipo de vehículos, rutas de ingreso y egreso del proyecto, tiempos de desplazamiento para todos los modos de transporte, entre otros considerando todas las fases del proyecto. Este documento debe respaldar lo mencionado en el capítulo 2 de la DIA: “*Por el tipo de proyecto, no se prevé la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento*” (ver tabla 47 del capítulo 2 de la DIA). Además, se solicita que en el estudio de movilidad considere el flujo vehicular para todas las fases del proyecto. Al respecto, se debe desagregar por tipo de vehículo e incorporar indicadores tales como flujos horarios (veq/hr), flujos diarios (veq/día), flujos mensuales (veq/mes) y flujos anuales (veq/año). Además, se debe complementar esta información con otra tabla, que incluya las dimensiones de estos vehículos (en metros). Se solicita que esta información sea lo más detallada y clara posible, considerando todas las fases del proyecto. Al respecto, se hace presente al titular considerar para el flujo de camiones durante la fase de operación, lo que señala en el punto 1.6.8 de la DIA: “*El transporte se efectúa a través de camiones que cuentan con todas las condiciones exigidas de seguridad para el transporte de este tipo de productos. Los productos a transportar (stock máximo) para el bunker 1 corresponderá a 730 toneladas (310 ton clase 8 y 420 ton clase 2)*”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

Además, se solicita al titular especificar, los flujos vehiculares correspondientes a la fase de operación del proyecto y como estos interactúan con los grados de saturación de las vías del área de influencia, en los horarios punta mañana y punta tarde laboral.

- 5.9 Se solicita analizar el paso frecuente de vehículos pesados en el acceso del proyecto y señalar las medidas de control de tránsito que se implementarán, con el objetivo de justificar que no se generarán desvíos o cortes de tránsito improvisados a raíz de lo mencionado.
- 5.10 Se solicita que todos los cálculos y planimetrías generadas en el informe de movilidad, vengan incorporadas como anexos, en formato Excel, PDF, DWG, KML/KMZ según corresponda.
- 5.11 En relación al flujo vehicular indicado en tabla 18 de la DIA, se solicita al titular aclarar si en la fase de operación se considera el flujo vehicular del proyecto original más la ampliación (Proyecto) o sólo considera la modificación del proyecto existente. De ser este último caso, esto se debe corregir considerando la suma del flujo del proyecto existente y del proyecto.
- 5.12 En el Anexo II.1 de la DIA, el titular presenta el informe de caracterización de Medio Humano del proyecto. En relación a la definición del área de influencia de este componente, señala que, “(...) *la estructura fundamental del AI está asociada a las actividades de las industrias y comercio que opera frente al Centro de Distribución*”. Por otro lado, respecto a la metodología de levantamiento de información, el titular señala que utilizó fuentes primarias y secundarias, sin embargo, en el informe de Medio Humano (Anexo II.1 de la DIA), no se adjunta documentación que respalde la realización de información primaria, tal como pauta y transcripción de las entrevistas, o actas que registren las conclusiones de la observación den terreno. Luego, en relación con los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (GHPPI), el titular señala que, “*En el área de influencia no se identifican habitantes que pertenezcan a grupos originarios de acuerdo al registro de “Comunidades y Asociaciones Indígena Santiago” actualizado al 5 de mayo del 2020, de CONADI en el AI lo que es congruente con lo observado en las visitas a terreno realizadas con fecha 20 de diciembre del 2022*” (ver página 18 del citado informe). Al respecto, se indica al titular que en la comuna de Lampa existen 8 asociaciones registradas en la base de datos de CONADI, sin embargo, el titular no indica sus geolocalizaciones, ni la distancia de estas asociaciones respecto al AI definida por el titular, además, no acompaña metodología aplicada que permita descartar la no afectación de población protegida. Por lo tanto, se solicita al titular, ampliar la presentación, adjuntando el detalle de las campañas de terreno y la metodología usada para levantar información primaria, a su vez, se solicita georreferenciar todas las asociaciones indígenas registradas en la comuna de Lampa, y señalar junto con ello su distancia del AI.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos.

- 5.13 En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del art. 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA (referido en el capítulo 2 de la DIA), presentando, además los antecedentes que permitan justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo. Se sugiere al titular considerar la Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (SEA, 2023), , el cual, deberá ser considerados dentro de los argumentos del análisis.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

5.14 En la tabla 46 del capítulo 2 de la DIA, el titular señala que, “*De acuerdo con las estimaciones, no se superarán los límites establecidos en la normativa (emisiones atmosféricas, olores y ruido) y el manejo de residuos será según lo planteado en la normativa (residuos sólidos y líquidos). La duración de los posibles impactos en la etapa de construcción será de 45 días hábiles, tiempo que se ha establecido como máximo para el desarrollo de todas las actividades de esta fase*” (énfasis agregado). Al respecto, se aclara al titular que no ha presentado informe de olores por lo que no es posible verificar la aseveración. Por lo anterior, se solicita al Titular aclarar lo indicado sobre la estimación de olores y su relación con el descarte del artículo 6 del D.S. N°40/2012, del MMA y, además se solicita aclarar a qué se refiere con “posibles impactos”.

5.15 En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA, en relación a ampliar la información e incluir la descripción del área de influencia de otros elementos del medio ambiente, se solicita al Titular actualizar el análisis del descarte para todos los literales del art. 6° del D.S. N° 40/2012 del MMA, presentando los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo. Para lo anterior se solicita considerar la Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (SEA, 2023), el cual, deberá ser considerado dentro de los argumentos del análisis.

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

5.16 En relación al descarte de la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 MMA, se solicita al titular aclarar cual información cuantitativa, cualitativa, modelos, encuestas, u otra metodología, tuvo a la vista para determinar que el proyecto, no afectará de manera significativa la circulación en las calles, el nivel de saturación vial, la conectividad, ni los tiempos y distancias de desplazamientos en trayectos y viajes de los grupos humanos ubicados en el área de influencia del proyecto, para los modos: Peatón, vehículo, transporte público y bicicleta.

5.17 En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del art. 7° del D.S. N° 40/2012 del MMA, considerando el escenario más desfavorable del proyecto, y la suma de impactos del proyecto existente más el Proyecto.

Letra d): Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en el que se pretende emplazar.

5.18 Se solicita al titular presentar un mapa, en formato digital KMZ y en formato PDF, que muestre la distancia al área o sitio protegido más próximo. Además, se solicita al titular que actualice el descarte del artículo 8 del D.S. N°40/2012, del MMA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre poblaciones protegidas..



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

Letra e): Alteración significativa en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

- 5.19 Se solicita la titular actualizar el descarte del artículo 9 del D.S. N°40/2012, del MMA (presentado en el capítulo 2 de la DIA), ampliando con información fundamentada que justifique que no afectarán el valor paisajístico y turístico de una zona. Se sugiere considerar la Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Paisajístico en el SEIA (SEA, 2019) y Guía de Evaluación de Impacto Ambiental: Valor Turístico en el SEIA (SEA, 2017), los cuales, deberán ser considerados dentro de los argumentos del análisis.

Letra f): Alteración del patrimonio cultural

- 5.20 En relación a la información solicitada en el presente ICSARA respecto a ampliar información sobre poblaciones protegidas, por tanto, se solicita actualizar la letra c) del artículo 10 del RSEIA, considerando las observaciones sobre medio humano y poblaciones protegidas.

Resumen Art. 11 Ley 19.300

- 5.21 En relación a los antecedentes presentados por el Titular en el capítulo 2 de la DIA, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley 19.300 y tomando en consideración las observaciones precedentes se solicita actualizar, para ambas fases del proyecto y considerando lo establecido en el artículo 11 ter de la Ley N°19.300, dicho análisis separado por fase, consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA.

6. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias

- 6.1 Se solicita al titular ampliar la presentación complementando el Plan de Contingencia y Emergencia adjunto en el Capítulo 11 “Fichas Resumen” de la DIA, de acuerdo a lo establecido en el Párrafo 2 del Título VI del DS N°40/2012 del MMA, incluyendo un compromiso de presentar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente:

- Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).
- La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).
- La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).
- Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.

- 6.2 En atención a que de acuerdo con los C.I.Ps (adjuntos en Anexo III.1 de la DIA) el proyecto se localiza en un Área de Riesgo de Inundación, de acuerdo con el artículo 8.2.1.1 literales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

a.1 y a.2, Cauces naturales y Napa freática del PRMS, se solicita al Titular presentar antecedentes técnicos que se hagan cargo de esta situación.

6.3 Respecto del Plan de Contingencia y Emergencia adjunto en el Capítulo 11 “Fichas Resumen” de la DIA, se solicita al titular incorporar en este plan la siguiente medida a ser aplicada en caso de accidente/derrame que pueda comprometer los recursos hídricos del área del proyecto durante todas las fases del proyecto:

“En caso de ocurrencia de accidente, donde se identifique el derrame de sustancias peligrosas, que pueda comprometer los recursos hídricos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la Dirección General de Aguas RM, indicando lo siguiente:

- i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.*
- ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.*
- iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.*
- iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (solo en caso de accidentes)”.*

6.4 En atención a las observaciones precedentes, Se solicita al Titular presentar en un nuevo anexo, la actualización del Plan de prevención de contingencias y de emergencias que se adjunta en el Capítulo 11 de la DIA, considerando el formato de las fichas resumen del Capítulo VI del presente ICSARA, y lo establecido en el artículo 102 al 104 del D.S. N°40/2012, del MMA, para la identificación de las situaciones de riesgo al medio ambiente. Se hace presente al Titular que:

- a) Plan de prevención de contingencias: El Plan deberá identificar las situaciones de riesgo o contingencia que puedan afectar el medio ambiente o la población y describir las acciones o medidas a implementar para evitar que éstas se produzcan o minimizar la probabilidad de ocurrencia.
- b) Plan de emergencias: El Plan deberá describir las acciones a implementar en caso de que se produzca una emergencia. El objetivo de estas medidas es controlar la emergencia y/o minimizar sus efectos sobre el medio ambiente o la población. Asimismo, indicará la oportunidad y vías de comunicación a la Superintendencia de la activación de dicho Plan.

Además, se solicita al Titular considerar que las situaciones de riesgo abarcadas por el plan deben incluir aquellas potenciadas por el cambio climático, de acuerdo a lo señalado en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA, 2023).

7. Fichas Resumen

7.1 En consideración a lo declarado en la DIA, en el capítulo F “Fichas Resumen” de la DIA y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato, indicando además las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:

7.1 Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

7.2 Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de]</i>	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

		operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

7.3 Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

7.4 Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

7.5 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

7.6 Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7.7 Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

7.8 Planes Contingencia y Emergencias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

7.9 Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

7.10 Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

	<i>identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

7.11 Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso <i>[nombre del permiso 1]</i> según se establece en el artículo <i>[XXX]</i> del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

7.12 Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - <i>[Nombre del compromiso voluntario 1]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> <i>[XXX]</i> <u>Descripción:</u> <i>[XXX]</i> <u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

	<i>objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

8.1 En el punto 1.4 de la DIA, el titular señala que, “La empresa Unilever Chile Ltda., empresa que utiliza la instalación, actualmente realiza el almacenamiento de productos de tocador y aseo clasificados como peligrosos (clase 2.1. gases inflamables). Estos se almacenan en dos Bodegas (Bunker 1 y Bunker 2) separadas, en cumplimiento con los requerimientos del D.S. N°43/2016 del MINSAL. El proyecto presentado a evaluación contempla la modificación del Bunker 1 mediante la construcción de un muro divisorio con RF-180 para convertir la instalación en un sector con clase 2 y otro sector con clase 8 – 9”. Al respecto, se solicita al titular aclarar la titularidad legal del proyecto.

8.2 Se solicita al titular aclarar si el predio se ubica en un bien de uso público, ya que según el CIP presentado en el Anexo III.1 de la DIA, la propiedad se encuentra afecta a utilidad pública. Por lo tanto, una vez que se obtenga el CIP vigente, se solicita al titular aclarar cómo se relaciona el Proyecto con lo señalado anteriormente.

8.3 Se solicita al Titular categorizar el proyecto en la plataforma SEIM e incorporar dicha categorización en los antecedentes. Lo anterior, solo se solicita como un antecedente para esta instancia y se busca verificar el flujo indicado en la fase de operación del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

- 8.4 Se solicita habilitar espacios en el interior del proyecto para la detención transitoria de un vehículo, tanto para la fase de construcción como para la fase de operación. La detención vehicular no se puede hacer en Bien Nacional de Uso Público.
- 8.5 Se debe considerar que todas las rutas peatonales proyectadas durante la fase de construcción y operación deben cumplir con los criterios de accesibilidad universal y Ruta Accesible establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) y la DDU 351, de tal modo de no obstruir la libre circulación de las personas con discapacidad. Se solicita ampliar y complementar el análisis considerando lo anterior, indicando además aquellos puntos donde no existirá Ruta Accesible y posibles efectos asociados a la obstrucción o restricción a la libre circulación peatonal.
- 8.6 Se hace presente al titular que deberá implementar un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción y operación, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

Cabe señalar que, para la fase de operación, en caso de corresponder, el titular deberá mantener el registro, en dependencias del proyecto, de los residuos enviados a destino final, en caso de ser fiscalizado por la autoridad competente.

Finalmente, se hace presente al titular que los residuos sólidos de la construcción y los catalogados como escombros, generados en cualquiera de las fases del proyecto y sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar detrimento en la calidad de la napa por lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final.

- 8.7 Se debe tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.
- 8.8 Se hace presente al titular que cualquier iniciativa o acción que producto del proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, deberá ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
- 8.9 Se hace presente al titular que deberá restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de construcción del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

8.10 Téngase presente que toda la información presentada, deberá ser concordante entre sí, esto quiere decir entre el estudio de movilidad, descripción del proyecto, estimación de emisiones, etc.

8.11 Respecto del Plan de Contingencia y Emergencia adjunto en el Capítulo 11 de la DIA, el titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

9. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 — 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

9.1 En la tabla 97 de la DIA, el titular presenta los lineamientos de la ERD, con sus objetivos específicos, y la relación que estos tienen con el proyecto, y señala que, “*El proyecto no tiene relación con este objetivo ni lineamiento*” lo cual no ofrece un argumento que sostenga tal aseveración. Por lo tanto, se solicita presentar un análisis técnico de acuerdo a lo exigido en el artículo 13 del D.S. N° 40/2012, del MMA (RSIEA), cumpliendo con:

- a) Argumentar, en base a los estudios técnicos correspondientes, las aseveraciones realizadas respecto de relaciones neutras (o sin relación), favorecedoras o perjudiciales, entre las obras, partes o acciones del proyecto y cada uno de los objetivos estratégicos de la ERD.
- b) Hacer mención expresa, al cumplimiento normativo, incluyendo las ordenanzas locales, y a las medidas de manejo declaradas en la DIA, asociadas a las obras, partes o acciones del proyecto, que intervienen sobre los objetivos estratégicos de los lineamientos de la ERD.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Promover la consolidación de polos de desarrollo regional y metropolitano.

9.2 Se solicita al Titular suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario de establecer un porcentaje de la mano de obra a contratar que se encuentre efectivamente residiendo en la comuna, con la finalidad de asegurar que sean trabajadores locales, y se solicita indicar y justificar el porcentaje de mano de obra local comprometido.

Para estos fines, resulta esencial que el Titular se vincule y requiera el apoyo de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la Municipalidad de Lampa para focalizar dichos puestos. De este modo, el proyecto podría presentar una relación favorable con este objetivo estratégico.

9.3 Se solicita al Titular suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con buses de acercamiento para los trabajadores que tendrá el Proyecto, ya sean directos o indirectos, siendo un beneficio para los trabajadores de forma permanente en todas las fases del Proyecto. De este modo, el proyecto podría presentar una relación favorable con este objetivo estratégico.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Segura

Objetivo Estratégico: Asegurar un equilibrio en la localización de infraestructura peligrosa y/o molesta en la región.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

9.4 Se solicita al Titular ampliar la información sobre la relación del proyecto con el presente objetivo estratégico considerando el fenómeno de isla de calor que produce las techumbres y estacionamientos. Junto con lo anterior, se solicita plantear medidas como techos verdes para el control de este efecto

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua.

9.5 En relación con este objetivo estratégico, se solicita al Titular aclarar el volumen de agua que utilizará el Proyecto, junto con señalar las medidas relacionadas al uso eficiente, incorporando antecedentes del diseño y tecnología que permitan garantizar el uso sustentable y estratégico del agua.

9.6 Se solicita al Titular considerar el Compromiso Ambiental Voluntario orientado a la acumulación de aguas lluvias, a través de las instalaciones de estanques con sistema de riego para las áreas verdes al interior del Proyecto. De este modo, el proyecto podría presentar una relación favorable con este objetivo estratégico.

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos.

9.7 Se solicita al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con un sistema de Compostaje o Lombricultura, donde se realice la reutilización de la fracción orgánica propio de los residuos domiciliarios y asimilables, indicando el sitio donde se establecería dicho sistema, plazos e indicadores de cumplimiento. De este modo, el proyecto podría presentar una relación favorable con este objetivo estratégico.

9.8 Se solicita al Titular actualizar el análisis de la relación del Proyecto con el presente objetivo estratégico, considerando las observaciones del presente ICSARA y el manejo de residuos inorgánicos que contempla el Proyecto, indicando si se realiza separación de los residuos para el reciclaje.

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región.

9.9 Se solicita el Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de la creación de áreas verde en espacio público, donde se realice un enriquecimiento con al menos un 60% de especies pertenecientes a la flora endémica y/o nativa, teniendo en consideración la preservación de la genética local y la capacidad de adaptación a las condiciones de sequía, en el marco de ser también parte de un “corredor biológico para especies silvestres”. Además, se debe considerar la implementación de un sistema tecnificado de riego, para asegurar la sobrevivencia de los individuos a plantar. Considerar que dicho compromiso tenga como objetivo el uso recreativo por parte de la comunidad aledaña al Proyecto, y en coordinación con la Ilustre Municipalidad de Lampa.

9.10 Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes con especies vegetales, se solicita al Titular evaluar la incorporación de este tipo de tecnologías a las macroestructuras contempladas. Se hace presente que dichas tecnologías presentan diversos beneficios ambientales a la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos). De este modo, el proyecto podría presentar una relación favorable con este objetivo estratégico.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

9.11 Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario presentar Proyecto Paisajístico incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. Se sugiere al titular que al menos un 70% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 2.5 metros de altura y grosor de al menos 2 pulgadas; esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país. (como referencia considerar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas” del MINVU); el restante 30% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico - (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>). De este modo, el proyecto podría presentar una relación favorable con este objetivo estratégico.

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias.

9.12 Se solicita al Titular considerar un Compromiso Ambiental Voluntario sobre el uso de paneles fotovoltaicos como fuente de energía para los sistemas de iluminación led internas, asociado al área de emplazamiento del Proyecto e iluminación externa fuera del área de emplazamiento, con la finalidad de fomentar la seguridad del sector y hacer uso eficiente de la energía.

9.13 En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana que está llevando a cabo el Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago, se sugiere al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario para la incorporación de más puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos del proyecto, en un número sugerido no inferior al 10%.

Objetivo Estratégico: Promover un uso responsable y seguro del territorio, en relación con riesgos potenciales por amenazas naturales y antrópicas en la región

9.14 Se solicita al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de sostener reuniones de coordinación con bomberos, a fin de evaluar riesgos potenciales, rutas de acceso, consecuencias y efectos de emergencias, y que dichas recomendaciones sean incluidas en el “Plan de Emergencia y Contingencias” del Proyecto.

10. Relación del proyecto con las políticas y planes evaluados estratégicamente

10.1 En relación a la tabla N°103 de la DIA, Pilares y lineamientos de la Política Energética de Chile 2050 y su relación con el Proyecto, se solicita al titular actualizar esta información dado que esta Política fue actualizada y aprobada en mayo de 2022. Ésta puede ser encontrada en:

<https://energia.gob.cl/documentos-e2050/pen-2050-actualizado-marzo-2022>

11. Modificación de Proyecto

11.1 En el punto 1.26. de la DIA el titular señala que, "*Se informa que el proyecto “Adecuación de Bunker 1 para Bodega adyacente de almacenamiento de SUSPEL”, modifica el proyecto “Modificación Bodega de almacenamiento de productos de tocador y aseo” sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y aprobado mediante la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°531/2021*”, además, en el Considerando 4.1 de la RCA N°531/2021 señala que este modifica la Resolución Exenta N°011/2033, de la COREMA, Región Metropolitana. Al respecto, se solicita al titular aclarar las RCAs relacionadas con el Proyecto en evaluación e indicar, en forma



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

detallada, los considerandos de cada una de las RCAs, junto con su descripción y la forma que serán modificados por el presente proyecto (considerando las partes, obras y acciones, mano de obra, emisiones, residuos, sustancias peligrosas, entre otras), a través de una tabla que indique claramente y en forma detallada esta información.

11.2 Se solicita al Titular analizar y justificar si el Proyecto cumple con lo establecido en los literales g,1 al g.4 de la letra g) del artículo 2 del RSEIA. Además, se solicita al Titular aclarar cuál será la capacidad de almacenamiento de SUSPEL de clase 8 y 9 por separado.

11.3 En base a lo anterior, se solicita al Titular actualizar la tipología principal y secundaria de ingreso del proyecto al SEIA.

11.4 Se solicita al Titular aclarar el flujo vehicular total, a nivel diario, mensual y anual, considerando la suma del flujo vehicular del proyecto existente y del Proyecto en su fase de operación.

12. Compromisos Voluntarios

12.1 Se solicita al titular elaborar un plan de información (comunicación) a los vecinos/as, respecto de la generación de ruidos molestos y tránsito de camiones, en la cual se señale fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas. Adicionalmente, se solicita designar un encargado y un medio de comunicación expedito con la comunidad a fin de solucionar rápidamente los eventuales reclamos que se presenten. Además, se solicita que especifique el tiempo de respuesta a las consultas o reclamos y el tiempo de implementación de las posibles soluciones, en los casos que correspondan.

12.2 Se sugiere al titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario orientado a comprometer la devolución de los implementos y artefactos dañados y/o usados por bomberos durante una eventual emergencia iniciada en el Proyecto, durante todas sus fases.

12.3 Se sugiere al Titular presentar compromisos ambientales voluntarios en materia vial, como, por ejemplo, mejoras tecnológicas o gestiones consideradas en el diseño, como la semaforización, ciclovías, ensanche de vías y/o veredas, estacionamientos, entre otros.

12.4 Se solicita al Titular presentar, como un CAV, medidas de control de tránsito, como la prohibición de estacionamiento y detención frente al proyecto de los camiones y vehículos pesados en todas las fases del proyecto, alerta con señal o baliza luminosa de entrada y salida de vehículos pesados, además de considerar el no entorpecer la ruta peatonal al ingresar o egresar cualquier tipo de vehículo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

12.5 En relación a los compromisos voluntarios propuestos en la DIA y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato del punto 7.12 del presente ICSARA, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento. Para lo anterior, se hace presente lo siguiente sobre los antecedentes que deberá entregar el Titular para cada CAV:

a) Lugar de implementación: El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda

b) Forma de implementación: La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.

c) Oportunidad de implementación: Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)

d) Indicador de cumplimiento: Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.

e) Forma de control y seguimiento: Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo (respecto de un hito de referencia), frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/CHSL

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159045367>

